ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

**RESOLUCIÓN No. 051-ARC-DISAN-DMBOG-2026**
(21 de enero del 2026)

**"Por medio la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa, convenio o contrato interadministrativo para adelantar el proceso** No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, cuyo objeto es contratar la **"ATENCION INTEGRAL EN SALUD, CUIDADOS PALIATIVOS Y CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA MILITARES ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO"**

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**

Debidamente nombrado mediante Orden Administrativa No. 2658 de fecha 21 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 001 de fecha 15 de enero de 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes que rigen la materia.

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los Artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995; 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 4890 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; y como quiera que a través de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 establece quienes son delegatarios en la Dirección General de Sanidad Militar y en la Dirección de Sanidad de las Diferentes fuerzas y en los Establecimientos de Sanidad Militar.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante Convenios o Contratos Interadministrativos en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1992.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, los delegatarios están facultados para ejercer las actividades propias del proceso de contratación.

Que, la Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio No. 0125014386002 del diciembre de 2025, distribuye el presupuesto de funcionamiento e inversión asignado a la Unidad 15-01-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2026.

Que, la Dirección de Sanidad Naval mediante Orden Administrativa No. 001-DISAN-OPLAN/2026 del 02 de enero de 2025, distribuye unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el presupuesto de funcionamiento e inversión a las Unidades Ejecutoras para la vigencia fiscal 2026.

Que, el Articulo 209 de la Constitución Nacional dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios e igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen en la Contratación Pública. En este sentido y dando cumplimento a estos principios su Artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015, aquel se puede tramitar por la modalidad de contratación directa, "(...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la unidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos.".

Que, mediante resolución No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026 de fecha 20 de enero de 2026, POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DEL PROYECTO, LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA **"ATENCION INTEGRAL EN SALUD, CUIDADOS PALIATIVOS Y CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA MILITARES ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO"**

Que, el señor Capitán de Corbeta GERMAN ANDRÉS MENESES REYES, Gerente del Proyecto elaboró los estudios y documentos para adelantar el proceso de contratación directa que tiene por objeto la **"ATENCION INTEGRAL EN SALUD, CUIDADOS PALIATIVOS Y CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA MILITARES ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO."**

Que, en los estudios previos se expusieron los argumentos correspondientes de la Contratación Directa, teniendo en cuenta que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, requiere contratar el servicio para la **ATENCION INTEGRAL EN SALUD, CUIDADOS PALIATIVOS Y CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA MILITARES ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO**, toda vez que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE PUERTO LEGUÍZAMO, es el encargado de la prestación del servicio de salud a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al establecimiento, sin embargo, no cuenta con la infraestructura ni con el talento humano idóneo para responder de manera adecuada a la demanda de servicios de Medicina especializada, procedimientos quirúrgicos e imagenológicos, por lo anterior, se requiere la contratación de una Red Externa que preste los servicios de nivel medio de complejidad para atender la demanda y así garantizar los derechos fundamentales a los afiliados al SSFM.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud, a través de la Dirección de Sanidad de cada una de las instituciones, a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Esta prestación se realiza en los diferentes establecimientos propios y/o mediante la red externa contratada, conforme a las políticas y parámetros establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares (CSSMP). En concordancia con lo anterior, la Dirección de Sanidad Naval, a través de sus distintos establecimientos, debe garantizar la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del SSFFMM.

El Dispensario Médico Nivel I Puerto Leguízamo (DMLEG), ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo, presta servicios de medicina general, odontología general, psicología, terapia física, radiografía, laboratorio clínico (nivel I de atención), atención prioritaria, observación prolongada (bajo nivel de complejidad), promoción y mantenimiento de la salud (control prenatal, crecimiento y desarrollo, adolescencia, adulto mayor, planificación familiar) y vacunación (PAI) a la población usuaria perteneciente al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en su área de influencia.

No obstante, con el fin de garantizar la prestación de un servicio integral en salud, se requiere la contratación de una red externa que complemente la atención en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los afiliados y beneficiarios adscritos al DMLEG.

Así mismo, teniendo en cuenta, la necesidad de atención del personal de usuarios por especialidades médicas, evaluando los altos costos de tiquetes generados a los usuarios, que conlleva sostenimiento y hospedaje para salir a la red interna en la ciudad de Bogotá D.C. al «Dispensario Médico Nivel II Bogotá (DMBOG)» o la red externa «Hospital Militar Central (HOMIL)», que son costos que asumen los usuarios por valores aproximados a los $2.000.000,00 mcte, motivo por el cual se realiza la búsqueda minuciosa de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), que por su ubicación geográfica tenga acceso fluvial y aéreo al municipio de Puerto Leguizamo, y que por cercanía brinde Nivel III de Atención Médica, que permita el suplir en su gran mayoría el acceso a las especialidades por las cuales normalmente deben trasladarse a la ciudad de Bogotá, que además cuente con opción de alojamiento provisional para los usuarios permitiendo estadía, economizando costos como lo es un hogar de paso y que al igual permita disminuir los gastos en un 50% del valor de los tiquetes en el traslado fluvial o aéreo desde el municipio de Puerto Leguizamo, facilitando la oportunidad del acceso médico, disminuyendo ostensiblemente los costos que deben asumir los usuarios y optimizando los tiempos para asignación de citas a especialidades que en Bogotá D.C. se encuentran a 2 o 3 meses de espera. Producto de esta búsqueda se evalúa que el Municipio de Puerto Asís quien cumple con las características de acceso fluvial y aéreo por un costo menor cercano al 50% al de un tiquete aéreo a Bogotá ida y regreso.

El municipio de Puerto Asís (Putumayo) cumple con estas condiciones, al ofrecer una alternativa más cercana y accesible, reduciendo los costos de traslado hasta en un 50 % en comparación con los desplazamientos a Bogotá, además de contar con la posibilidad de alojamiento temporal o hogar de paso para los usuarios. Esto contribuye a optimizar la oportunidad en la atención médica, disminuir los costos asumidos por los pacientes y reducir los tiempos de espera para la asignación de citas especializadas (que en Bogotá suelen demorarse entre 2 y 3 meses).

Considerando que este Dispensario cuenta con aproximadamente 2.599 usuarios adscritos, se requiere realizar una contratación que supla las necesidades asistenciales descritas y complemente los servicios existentes, garantizando la atención integral y la continuidad en la prestación del servicio de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares residentes en Puerto Leguízamo.

Es importante resaltar que los servicios de salud requeridos presentan una alta demanda, derivada de la ubicación geográfica y las limitaciones en la red interna, lo que obliga a los usuarios a trasladarse para acceder a valoraciones por medicina especializada, telemedicina o diagnósticos por imágenes y laboratorio clínico de II nivel de complejidad. La oferta de valoraciones médicas a nivel regional permite

resolver de manera más oportuna y eficaz las necesidades de salud, optimizando los recursos institucionales y mejorando la calidad de vida de los usuarios.

Los recursos asignados por CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE) cubren el 66.7% de la necesidad solo para los primeros 8 meses del año 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud integral de I, II y III nivel en los servicios de urgencias y consulta externa en medicina especializada y subespecialidades, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, histopatología, radiología e imágenes diagnósticas, consulta ambulatoria especializada y subespecializada, procedimientos diagnósticos, imagenológicos y terapéuticos, atención hospitalaria integral de mediana y alta complejidad.

Con base en el presupuesto proyectado, se estima que el 60% de los recursos se destinará a la atención domiciliaria de un paciente crónico paliativo, en el marco del Programa de Extensión Hospitalaria Domiciliaria, conforme a orden médica vigente. Dicho servicio comprende las siguientes actividades asistenciales, conforme a los Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS)

| ATENCION DOMICILIARIA PACIENTE CRONICO PALIATIVO, PROGRAMA EXTENSION HOSPITALARIA (POR DIA) | | |
|---|---|---|
| CODIGO CUPS PAQUETE | DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO | CANTIDAD DIA |
| 132P02 | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA (JEFE) | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA. | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA DE PSICOLOGÍA | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA NUTRICIONISTA | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA DE TRABAJO SOCIAL | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA TERAPIA FÍSICA | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA TERAPIA RESPIRATORIA | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA TERAPIA DEL LENGUAJE | 1 |
| | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA TERAPIA OCUPACIONAL | 1 |
| | TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO | 1 |
| | ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS | 1 |
| | Varlor Total | 638.500 |

El costo total diario del paquete asciende a $638.500, valor que incluye atención médica general, visitas de enfermería, psicología, nutrición, trabajo social, terapias (física, respiratoria, ocupacional y del lenguaje), toma y transporte de muestras de laboratorio y administración de medicamentos.

El remanente presupuestal será orientado a garantizar la continuidad de las atenciones médicas requeridas por los demás pacientes adscritos al Dispensario Médico Nivel I Puerto Leguízamo (DMLEG), en concordancia con los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad financiera del sistema de salud.

Por otro lado, el Dispensario Médico de Nivel I Puerto Leguízamo (DMLEG) actualmente no cuenta con la capacidad instalada ni con los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar una atención integral a pacientes que requieren cuidados paliativos, conforme a los estándares clínicos y normativos vigentes. Esta limitación estructural compromete la continuidad del cuidado y la calidad asistencial para esta población vulnerable, por lo que se torna imperativo gestionar la contratación de servicios especializados externos que aseguren la cobertura oportuna, humanizada y multidisciplinaria

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**

El Dispensario Médico Nivel I Puerto Leguízamo (DMLEG) no cuenta con la infraestructura ni con el talento humano especializado para responder de forma oportuna y eficiente a la demanda de servicios de salud de II y III nivel de complejidad. Debido a la ubicación geográfica y las dificultades de acceso al interior del país, los usuarios deben desplazarse hasta la ciudad de Bogotá, generando altos costos y demoras en la atención.

Por lo anterior, se requiere contratar una red externa que garantice la prestación integral de servicios médicos especializados, hospitalarios y de apoyo diagnóstico en el municipio de Puerto Asís, con acceso fluvial y aéreo, que permita optimizar recursos, reducir tiempos de espera y asegurar la atención continua y de calidad.

Con base en el presupuesto proyectado, el 73 % de los recursos se destinará a la atención paliativa domiciliaria de un paciente con orden médica vigente, incluyendo cuidados de enfermería, exámenes diagnósticos y consultas especializadas. El remanente cubrirá las atenciones médicas de los demás usuarios adscritos, conforme a los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema de salud.

**ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente mencionada, se procedió a la búsqueda de entidades prestadoras de servicios de salud habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), validando que la única institución con capacidad técnica, científica y tecnológica para atender servicios de II y III nivel de complejidad en esta región apartada del país es el Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S. ZOMA.

Dicha institución cumple con los estándares de habilitación, infraestructura, talento humano y calidad exigidos por la normatividad vigente, ofreciendo una atención centrada en el paciente y su familia, bajo un enfoque diferencial, de gestión integral del riesgo y seguridad del paciente.

Por lo anterior, se proyecta realizar la contratación directa con el Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S. ZOMAC para la atención integral en salud de los militares activos de la Armada de Colombia y sus beneficiarios adscritos al Dispensario Médico Nivel I Puerto Leguízamo – Dispensario Médico Nivel II Bogotá, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

Los servicios contratados estarán sujetos al Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares, incluyendo las actividades definidas en la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 3442 de 2006.

Que, los recursos presupuestales para la presente contratación corresponden a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE),** con cargo al CDP No. **7126 de fecha 09 de enero del 2026.**

**CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**

**En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública y a lo establecido en la subsección 4 contratación directa del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual reza así:** "Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante Convenios o Contratos Interadministrativos en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1992."

De conformidad con lo establecido, el **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC**, que se encuentra localizado en el municipio de Puerto Asís - Putumayo, es una institución registrada y habilitada para prestar servicios de salud de II y III nivel, además, su ubicación es la más cercana al municipio de Puerto Leguizamo.

**OBJETO A CONTRATAR**

ATENCION INTEGRAL EN SALUD, CUIDADOS PALIATIVOS Y CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA MILITARES ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO.

**ASIGNACION PRESUPUESTAL.**

El presupuesto oficial para esta contratación es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE)**

**LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS.**

Los estudios y documentos previos se podrán Consultar en el portal de contratación Colombia compra eficiente- sistema electrónico de la contratación pública-secop II www.colombiacompra.gov.co/secop-II y en la oficina de contratos del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

En consecuencia, el Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la modalidad de selección por contratación directa de conformidad con el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, para contratar la **ATENCION INTEGRAL EN SALUD, CUIDADOS PALIATIVOS Y CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA MILITARES ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO,** por valor **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE),** por el Rubro de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la contratación directa con el **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC**, por valor **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($148.000.000,00) excluidos de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El estudio de conveniencia y oportunidad No 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, y demás documentos soporte serán publicados en la plataforma Secop II.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

Teniente De Navío **JOSE DAVID PEREZ VALDOBINO**
Jefe División Administrativa
**DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**

Vo.Bo:
TF María Juliana Cerón Rivera
JEFE DE CONTRATOS DMBOG

Revisó:
CPS Yurisan Rodríguez Romero
ASJUR DMBOG

Elaboró:
CPS. Yulis Meza Santos
Ejecutivo de Contratos DMBOG